



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguana, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA BAENA MORENO
APODERADO:	DRA. DIANA PATRICIA MORALES LOPEZ (principal) y MONICA ANDREA CASTRO LARREA (suplente)
DEMANDADO:	JONATHAN FERNANDO BETANCOUR LOZANO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00027-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA Y ORDENA SECUESTRE

Teniendo en cuenta, que las excepciones presentadas, por la parte demandada **JONATHAN FERNANDO BETANCOUR LOZANO**, se encuentran descorridas, es menester, proceder a señalar el ocho (08) de octubre de 2024, a las nueve de la mañana (09: 00 am), para que tenga lugar la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia programada, para que absuelvan el interrogatorio que de oficio le realizará este despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P.

Referente a la medida cautelar, se observa que encuentra inscrita el embargo ordenado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 080-121183 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta Magdalena, se procede a dar cumplimiento al proveído de febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023), es decir, ordenar el secuestro del Apartamento ubicado en la calle 49A Nro. 26-30 torre 15, apartamento 102, Edificio conjunto residencial Altos de Majorca Torre 15, sector de Santa Cruz de Curinca, propiedad horizontal.

Así las cosas, como el bien materia del secuestro, se encuentra ubicado en la comprensión municipal de Santa Marta- Magdalena, para la práctica de la diligencia de secuestro, comisionase al Alcalde Municipal de esa localidad, a quien se le faculta para fijar día y hora para la diligencia, señalar los honorarios al auxiliar de la justicia y las demás que le otorga el artículo 37 del C.G.P, y designar al secuestre. Líbrese el despacho civil comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ